Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 08.01 - 2347 613290

Santiago de Cali, 16 de Noviembre de 2021

Doctor

JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario
Secretaría Gestión del Riesgo de Desastres
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 1.430-613290 del 11 de noviembre de 2021

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato de Arrendamiento entre la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012 y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Los artículos 1, 9, 12 y 13 Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" define gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas. regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres; establecen que el Gobernador en su respectiva jurisdicción es una instancia de dirección del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y de coordinación entre los municipios y distritos que integran su territorio; y tienen el deber de poner

	en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio. *"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.* *Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población…"* De acuerdo con el Decreto 1638 de 2020, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca tiene por misión la identificación, prevención, manejo y mitigación de riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y/o antrópicos o humanos. Para lograr el cumplimiento de la meta del resultado MR40301002. Coordinar el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la implementación y/o actualización de los elementos e instrumentos establecidos en la Ley 1523 de 2012, con respecto a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, Para ello, la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, se realizan en el Departamento del Valle del Cuaca las acciones ex post corresponden al manejo de desastres. Estas

son la repuesta en caso de emergencia, la rehabilitación y la reconstrucción.

La respuesta de emergencia o ayuda humanitaria pretende garantizar condiciones de seguridad y de vida para las poblaciones afectadas inmediatamente después de ocurrido el evento. Estas actividades pueden envolver acciones de evacuación de comunidades, de búsqueda y rescate, de asistencia y alivio a poblaciones, afectadas y acciones que se realizan durante el tiempo en que la comunidad se encuentra desorganizada y los servicios básicos de infraestructura no funcionan. En la mayoría de los desastres este período pasa muy rápido, excepto en algunos casos como la sequía, la hambruna y los conflictos civiles.

El cambio climático y el incremento del riesgo biológico, es una realidad a nivel global y los efectos que conlleva, son cada vez más evidentes en nuestro país, en donde ya hemos observado consecuencias como el ascenso del nivel mar, reducción del rendimiento de cultivos, proliferación de nuevos vectores, de enfermedades y acentuación en la incidencia de otros ya existentes, daños en las viviendas y en la infraestructura esencial e inclusive afectación de la oferta hidroeléctrica, principal fuente de energía eléctrica en Colombia. (Desastres, Ley 1523 de 2012).

El manejo de desastres abarca medidas que se toman antes (prevención, preparación, transferencia de riesgos), durante (ayuda humanitaria, reconstrucción de la infraestructura básica, evaluación de daños) y después del desastre (superación del desastre y reconstrucción).

Ante esto, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento, ha creado la actividad de Brindar apoyo en las emergencias y desastres.

En Colombia, la institucionalidad de la gestión del riesgo está conformada por un régimen normativo que coordina las relaciones entre el conjunto de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil. La función del Estado, como ente regulador de

	riesgos, parte de la misión de asegurar la construcción de nación, esto por medio de la elaboración de instrumentos que permitan delegar funciones bajo un esquema de organización en los distintos ámbitos sectoriales y territoriales. La Ley 1523 de 2012, es la norma que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se define el compromiso del Estado, desde lo nacional a lo territorial, para enfrentar los eventos adversos y el cambio climático. Compromiso que involucra la organización y planificación local para implementar el proceso social de la gestión del riesgo de desastres. De igual forma la Ley 1523, brinda como instrumento el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia "una Estrategia de Desarrollo", que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional. La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, cuyo objeto es dar soluciones a los problemas de seguridad de la población que se presenten en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, ejecuta sus actividades enmarcadas bajo las directrices y lineamientos señalados en la legislación proyectada para tal efecto. Que los artículos 55 y s.s. de la citada Ley 1523 de 2012, establecen el régimen en casos de declaratoria de calamidad pública y normalidad. Que el artículo 57 ídem dispone. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se

producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que en los artículos 4°, numeral 5° y 58 de la misma ley define Calamidad Pública, como "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

La ley 1523 de 2012 indica, que las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que conforme al concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), y una vez cumplidos los requisitos legales contenidos en el artículo 55 y s.s. de la Ley

	1523 de 2012, y previa recomendación emitida por el CDGRD, con ocasión de la primera temporada de lluvias, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca procedió a declarar la Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 1-17-0313 del 18 de marzo de 2021, ""POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por el termino de seis (6) meses y ordenó la elaboración y ejecución del Plan Específico para la Recuperación, por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012. Que el día 17 de septiembre de 2021 se convocó al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) mediante Acta N. 003, quien recomendó prorrogar la calamidad pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0313 del 18 de marzo de 2021, razón por la cual el CDGRD emitió por unanimidad concepto favorable para la Prorroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca. Por tal razón mediante Decreto No. 1-17-1024 del 17 de septiembre de 2021, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 1-17.0313 DEL 18 DE MARZO DE 2021". Que, en los meses de octubre y noviembre del presente año, se vienen registrando diferentes fenómenos ocasionados con las lluvias, como consecuencia de la segunda temporada de lluvias. A la fecha en lo que va corrido de la primera y segunda temporada de lluvia, todos los municipios del Departamento han reportado afectaciones. Al menos por un fenómeno asociado (inundación, vendaval, crecientes súbitos, fenómenos de remoción en masa entre otro). Se registran afectaciones en los siguientes Municipios Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, buenaventura, Buga la Grande, Caicedonia. El Águila, el Cairo, Florida, Ginebra, la

cumbre, la Victoria, Palmira, Roldanillo, Rio Frio, San Pedro, Sevilla, Toro, Tuluá, Zarzal.
Que equivalen a un 50% correspondientes a (21 Municipios). REFERENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS. Con fenómenos registrados como: Desbordamiento de Ríos y Quebradas, Fenómenos de Remoción en Masa, en viviendas, afectación de vías terciarias y secundarias, vendavales, granizadas e inundaciones por colapso de alcantarillado y caída de árboles.
Actualmente se tiene comunicación permanente con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Organismos de Socorro y enlaces municipales; se está haciendo monitoreo permanente al todo lo relacionado con la Temporada de lluvias.

Las Emergencias más Relevantes son:

CAICEDONIA	LLUVIAS FUERTES – MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA LA PAVA, AURES, PARAISO – 5 VIVIENDAS AFECTADAS POR INUNDACIONES DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS
EL AGUILA	LLUVIAS- AFECTACION A 24 VIVIENDAS, UNA ESCUELA Y EL CBV POR VENDAVAL
ANSERMANUEVO	FUERTES LLUVIAS- MOVIMIENTO EN MASA EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO- AFECTACION DE VIVIENDAS POR LLUVIAS EN LAS VEREDAS LA PLAYA, LA HONDURA, EL VILLAR, EL PALO NEGRO Y CASTILLO

Que ante la necesidad que presentan diferentes sectores vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres informa que por medio de solicitudes al correo electrónico institucional por parte de algunos alcaldes entre ellos El Toro, El Águila y Rio Frio, entre otros, donde se requiere apoyo de maquinaria amarilla para la descolmatación de los ríos.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	1. CDP No. 3500007718 **del 30 de octubre de 2021**
3. Objeto	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL DECRETO NUMERO 1-17-0313 DEL 18 DE MARZO DE 2021 Y EL PLAN ESPECÍFICO PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ELABORADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
4. Valor estimado.	El presupuesto oficial para la ejecución del contrato es por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Plazo	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
6. Supervisión o interventoría	El Departamento Efectuará la supervisión del Contrato el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastre, o quien mediante oficio designe
7. Garantías	La Secretaría Gestión del Riesgo de Desastres exigirá la constitución de las siguientes garantías: - **Cumplimiento del contrato**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. - **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más - **Calidad**: por un monto equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (04) meses más

	- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución del contrato, por el equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
8. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
9. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. - Ley 1523 de 2012
10. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
10.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Certificado de Existencia y Representación Legal. De fecha 8 de noviembre de 2021.
10.2. RUT	Nit: 900204498-5
10.3. Nombramiento Representante legal	Por Acta No. 2 del 10 de septiembre de 2013.
10.4. Acta de posesión Representante legal	No Aplica
10.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 16.786.046 de EDUARD MOSQUERA VALLEJO
10.6. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica
11. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de **9 de noviembre de 2021**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
12. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal como de la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha **8 de noviembre de 2021,** No se encuentran reportados como responsables fiscales.
13. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 8 **de noviembre de 2021**, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con **9 de noviembre de 2021**, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
15. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **9 de noviembre de 2021**, donde consta que no registra Inhabilidad

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría Gestión del Riesgo de Desastres, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Andres Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisó Análisis del sector: Daniel Quintero - Contratista